

# ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES SOBRE LOS BENEFICIOS



**Departamento de Empleo de Oregon  
(Oregon Employment Department)  
Asistencia de Desempleo por Desastre  
(Disaster Unemployment Assistance)  
875 Union Street NE  
Salem, OR 97311-0800**

## Índice

¿Qué es la Asistencia de Desempleo por Desastre?	3
Desastre mayor	3
Duración de los beneficios	3
¿Quién puede ser elegible para recibir la Asistencia de Desempleo por Desastre?	3
No soy ciudadano de los Estados Unidos, ¿soy elegible para los beneficios de DUA?	4
Requisitos de elegibilidad	4
El desempleo como resultado directo de un desastre mayor	4
¿Soy elegible para recibir beneficios?	5
¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con una decisión sobre la solicitud de DUA que presenté?	5
Cálculo del importe de asistencia semanal	5
¿Qué puedo hacer si no puedo proporcionar la documentación necesaria para demostrar que tenía un empleo o trabajaba por cuenta propia en el momento del desastre?	5
Regístrese para trabajar	6
Reclamaciones semanales de DUA	6
Reducción de los beneficios de DUA	6
¿Los beneficios de DUA están sujetos a impuestos?	7
¿Qué pasaría si recibo un sobrepago?	7
¿Cuáles son mis responsabilidades al reclamar los beneficios de DUA?	7
¿Qué sucede con la información que proporciono?	7
¿Cómo y dónde puedo solicitar los beneficios de DUA?	7

Este manual brinda información general sobre sus derechos y responsabilidades al solicitar los beneficios de Asistencia de Desempleo por Desastre (Disaster Unemployment Assistance, DUA). Las explicaciones incluidas en este manual tienen por objeto que comprenda las disposiciones de los beneficios del programa de DUA.

## ¿QUÉ ES LA ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE?

El programa de Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA) está autorizado a través de la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Ley Stafford) (42 U.S.C. §5177). El propósito de este programa es brindar asistencia económica temporal a las personas que están desempleadas como resultado directo de un desastre mayor.

La DUA está disponible para las personas solo después de que el Presidente de los Estados Unidos declara un desastre para áreas específicas y autoriza la Asistencia Individual para la población afectada.

El Departamento de Empleo de Oregon administra el programa de DUA dentro del Departamento de Trabajo, Administración de Empleo y Capacitación de EE. UU., en nombre de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (Federal Emergency Management Agency, FEMA). FEMA proporciona la financiación de la DUA, no proviene de los impuestos salariales que recaen sobre el empleador.

## DESASTRE MAYOR

El término “desastre mayor” se hace referencia a cualquier desastre natural (incluidos huracanes, tornados, tormentas, inundaciones, marea alta, agua impulsada por el viento, maremotos, terremotos, sequías, incendios forestales, condiciones de formación de hielo u otras catástrofes) que el presidente de la Estados Unidos declare como tal, lo que garantiza la asistencia del gobierno federal a comunidades e individuos.

El presidente realiza la declaración y define el área del desastre. Posteriormente, si los beneficios de DUA están disponibles, el Departamento de Empleo de Oregon anunciará el período de presentación de DUA para las áreas

afectadas y emitirá instrucciones de presentación para las solicitudes de DUA a través de varias fuentes.

## ***Incendios forestales y vientos en línea recta en 2020***

El 15 de septiembre de 2020, el presidente autorizó la declaración de desastre mayor FEMA 4562-DR para el estado de Oregon, debido a los incendios forestales y los vientos en línea recta que tienen lugar desde el 7 de septiembre de 2020 y que afectan a varias comunidades en todo el estado.

Esta declaración autorizó la Asistencia Individual, incluida la DUA, para los condados de Clackamas, Douglas, Jackson, Klamath, Lane, Lincoln, Linn y Marion. El 21 de septiembre de 2020, el Departamento de Empleo de Oregon anunció la disponibilidad de DUA y el 21 de octubre de 2020 como la fecha límite para presentar las solicitudes.

## DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS

El Período de Asistencia por Desastre (Disaster Assistance Period, DAP) comienza la primera semana inmediatamente posterior a la fecha en que comenzó el desastre mayor. Durante el DAP, los beneficios de DUA están disponibles para las personas elegibles siempre que sigan desempleadas como resultado directo del desastre mayor o hasta que se reincorporen al empleo en un puesto adecuado. Los beneficios no se pueden extender por más de 26 semanas después de que se declare el desastre mayor. La continuidad de la elegibilidad de un solicitante para los beneficios se determina cada semana y las personas deben presentar las reclamaciones para recibir el pago de forma semanal. (consulte 20 CFR 625.2(f) y 625.7)

Los beneficios de DUA para las personas afectadas por los *incendios forestales y vientos en línea recta (FEMA-4562-DR)* están disponibles a partir de la semana que comienza el *13 de septiembre de 2020* y pueden abarcar hasta la semana que termina el *20 de marzo de 2021*, (27 semanas), si la persona continúa siendo elegible.

## ¿QUIÉN PUEDE SER ELEGIBLE PARA RECIBIR LA ASISTENCIA DE DESEMPLEO POR DESASTRE?

La DUA está disponible para trabajadores desempleados o personas que trabajan por cuenta propia, que estaban trabajando o que iban a comenzar a trabajar en el área cuando ocurrió el desastre mayor.

Las personas que no puedan trabajar debido a una lesión causada como resultado directo del desastre mayor, o las que se han convertido en el sostén de la familia o el apoyo principal porque el jefe de familia falleció como resultado directo del desastre mayor, también pueden ser elegibles para los beneficios de DUA. (consulte 20 CFR 625.4 & 625.5)

### **NO SOY CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS, ¿SOY ELEGIBLE PARA LOS BENEFICIOS DE DUA?**

La DUA solo está disponible para ciudadanos estadounidenses o residentes no ciudadanos, o extranjeros calificados conforme a la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Immigration and Nationality Act, INA) de los Estados Unidos.

Las personas que deseen recibir los beneficios de DUA deben proporcionar una constancia de identidad y demostrar su condición de ciudadanos estadounidenses, residentes no ciudadanos o extranjeros calificados. Esto es así, independientemente de los criterios de elegibilidad de la ley del territorio para los beneficios de desempleo regulares. Las siguientes personas se consideran extranjeros calificados:

- Personas con residencia legal permanente (titular de la "tarjeta verde").
- Personas con asilo político, refugiadas o extranjeras cuya deportación está en suspenso.
- Personas extranjeras con libertad condicional en los EE. UU. durante al menos un año.
- Personas extranjeras a quienes se les concedió el ingreso condicional (según la ley vigente antes del 1 de abril de 1980).
- Personas ingresantes de Cuba o Haití.
- Personas extranjeras en los EE. UU. que hayan sido abusadas, víctimas de agresión o crueldad extrema por parte de un cónyuge u otro miembro de la familia u hogar; o bien, que hayan sido víctimas de una forma grave de tráfico ilegal de personas.
- Personas extranjeras cuyos hijos han sido abusados y niños extranjeros cuyos padres han sido abusados y que cumplen con ciertos criterios.

### **REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

A fin de ser elegible para los beneficios de DUA, debe cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Debe presentar una solicitud inicial para DUA dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el Departamento de Empleo de Oregon anunció que se encontraba disponible. El Departamento de Empleo de Oregon anunció la disponibilidad de los beneficios de DUA el *21 de septiembre de 2020*. Las solicitudes de **DUA se aceptan hasta el 21 de octubre de 2020**. Cualquier solicitud de DUA recibida después del 21 de octubre de 2020 puede redundar en la **denegación** de los beneficios de DUA.
- La causa de su desempleo o incapacidad para prestar servicios como trabajador por cuenta propia debe ser un resultado directo del desastre mayor declarado por el Presidente de los Estados Unidos.
- Su principal fuente de ingresos debe provenir de su empleo o trabajo por cuenta propia.
- No califica para los beneficios de desempleo regulares de ningún estado.
- Debe presentar una constancia documentada de que trabajaba como empleado o por cuenta propia en el momento del desastre mayor, dentro de los 21 días calendario a partir de la fecha de presentación de su reclamación de DUA. La prueba de empleo o trabajo por cuenta propia en el momento del desastre puede incluir cheques o talones de pago, registros salariales, extractos bancarios, cartas de contratación u órdenes de trabajo, o libros de contabilidad. Las personas que trabajan por cuenta propia también deben proporcionar la declaración de impuestos del último año fiscal que completaron antes del desastre; en este caso, de *enero a diciembre de 2019*. Si no se presenta la constancia dentro de los 21 días calendario, se denegarán los beneficios de DUA y es posible que se incurra en un sobrepago (consulte 20 CFR 625.6 (e)).

### **EL DESEMPLEO COMO RESULTADO DIRECTO DE UN DESASTRE MAYOR**

A fin de calificar para recibir la DUA, cualesquiera de las siguientes condiciones de desempleo deben ser resultado directo del desastre mayor:

- Ya no tiene trabajo o actividad.
- No puede llegar al lugar donde se desempeña como empleado o donde trabaja por cuenta propia.

- Tenía programado comenzar a trabajar en un nuevo empleo, pero esa actividad ahora no está disponible o no puede llegar al nuevo trabajo.
  - Se ha convertido en el sostén o el mayor apoyo de la familia porque el jefe de familia falleció a causa del desastre.
  - No puede trabajar debido a una lesión causada por el desastre.
- O BIEN,
- Sus horas de trabajo se redujeron como resultado directo del desastre mayor.

### ¿SOY ELEGIBLE PARA RECIBIR BENEFICIOS?

Puede recibir los beneficios de DUA solo si cumple con todos los requisitos federales del programa de DUA. Se emitirá un Aviso de Determinación de Derecho/Elegibilidad para informarle del importe de asistencia semanal (Weekly Assistance Amount, WAA) que le corresponde si cumple con los requisitos de elegibilidad del programa de DUA. Si no cumple con los requisitos de elegibilidad del programa de DUA, en el Aviso de Determinación de Derecho/Elegibilidad se explicará por qué no es elegible para recibir la DUA (consulte 20 CFR 625.4 y 625.9).

### ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO ESTOY DE ACUERDO CON UNA DECISIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE DUA QUE PRESENTÉ?

En el Aviso de Determinación de Derecho/Elegibilidad se le explicarán sus derechos de apelación y se le proporcionarán instrucciones sobre cómo apelar la decisión. Si no está de acuerdo con la decisión, tiene derecho a solicitar una reconsideración de la determinación y puede solicitar una audiencia para apelar la decisión. Puede comunicarse con la unidad de DUA al 503-570-5000. para solicitar una reconsideración. También puede apelar la decisión a través de la Oficina de Audiencias Administrativas, visitando nuestro sitio web, [unemployment.oregon.gov/contact-us](http://unemployment.oregon.gov/contact-us), y seleccionando la opción *Solicitar una audiencia/Presentar una apelación*.

Debe dar las razones por las que no está de acuerdo con la decisión que no otorgarle los beneficios de DUA. Si solicita que reconsideremos la denegación, la Unidad de Asistencia de Desempleo por Desastre del Departamento de Empleo de Oregon revisará su decisión anterior y

considerará cualquier información nueva que proporcione.

Se debe enviar una solicitud de reconsideración dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de determinación de la denegación. Si no está de acuerdo con la decisión de reconsideración, puede presentar una apelación y se programará una audiencia telefónica con un juez de derecho administrativo.

Puede apelar cualquier decisión escrita que niegue o restrinja sus beneficios de DUA. Debe enviar su solicitud de apelación por correo electrónico dentro de los 60 días calendario posteriores a la fecha en que se emite o envía por correo la determinación o redeterminación (consulte 20 CFR 625.10). La Oficina de Audiencias Administrativas le enviará información sobre el proceso de audiencias.

### CÁLCULO DEL IMPORTE DE ASISTENCIA SEMANAL

En Oregon, el importe que la DUA paga por una semana de pleno desempleo a un trabajador desempleado o a un trabajador por cuenta propia corresponde al 1.25 % del total de los ingresos brutos recibidos en el año fiscal completado inmediatamente anterior a la fecha del desastre mayor. No puede superar los \$673. (consulte el título 20 CFR 625.6).

En el caso del desastre de *incendios forestales de 2020*, el importe de asistencia semanal (Weekly Assistance Amount, WAA) de DUA para las personas que trabajaron a tiempo completo variará entre \$210 y \$673..

### ¿QUÉ PUEDO HACER SI NO PUEDO PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DEMOSTRAR QUE TENÍA UN EMPLEO O TRABAJABA POR CUENTA PROPIA EN EL MOMENTO DEL DESASTRE?

Para recibir los beneficios de DUA, debe proporcionar toda la documentación requerida dentro de los 21 días posteriores a la fecha en que se presentó la reclamación. Esta documentación incluirá evidencia de su empleo o trabajo por cuenta propia, o actividad que debía comenzar en el momento del desastre.

Si no proporciona constancias que respalden su declaración de trabajo por cuenta propia e ingresos, su reclamación de DUA puede volver a

determinarse como “sin derecho” y usted será responsable de los beneficios sobrepagados.

Si se determina que hizo declaraciones falsas para cobrar los beneficios de DUA, será objeto de sanciones administrativas y podrá ser procesado por fraude.

## **REGÍSTRESE PARA TRABAJAR**

A menos que se disponga lo contrario, y con excepción de las personas parcialmente desempleadas y con trabajo por cuenta propia, debe registrarse para trabajar en su oficina local de Work Source dentro de los 14 días posteriores a la solicitud de los beneficios de DUA. Si se encuentra en Oregon y se le indica que se registre para trabajar, debe hacerlo en la oficina local de [WorkSource](#) y registrarse en iMatch Skills. En nuestro sitio web encontrará enlaces para registrarse e iniciar sesión en WorkSource Centers y iMatch Skills: [www.workinginoregon.org](http://www.workinginoregon.org).

Si usted es miembro de un sindicato que no le permite buscar trabajo fuera del centro de contratación, debe estar al día con el sindicato, y ser apto y estar disponible para regresar al trabajo en cualquier momento.

## **RECLAMACIONES SEMANALES DE DUA**

Las reclamaciones semanales de DUA deben presentarse a tiempo y de acuerdo con las instrucciones y formularios que le proporcionó el Departamento de Empleo de Oregon, Unidad de DUA. Los formularios y las instrucciones se pueden obtener en <http://www.oregon.gov/employ/disaster>.

Los beneficios de DUA se pagan semanalmente. Nuestras semanas comienzan el domingo y terminan el sábado. Su reclamación semanal de beneficios debe presentarse dentro del período de siete días inmediatamente posterior al sábado de la semana que pretende reclamar.

Todas las reclamaciones semanales de asistencia deben tener fecha, matasellos o ser recibidos por la Unidad de DUA después del sábado de la semana que está reclamando. Cualquier solicitud semanal de asistencia que esté fechada o enviada por correo antes del sábado de la semana que se reclama, se considerará presentada demasiado pronto y se podrá denegar el pago de la semana.

Para reclamar semanas de manera retroactiva, se debe hacer dentro de los 14 días posteriores a la presentación de la reclamación inicial de DUA. Las semanas retroactivas reclamadas después de 14 días de presentar una solicitud de DUA inicial pueden ser denegadas.

Debe ser apto y estar disponible para trabajar, a menos que no pueda trabajar debido a una lesión que sea resultado directo del desastre o no pueda llegar a su lugar de trabajo como resultado directo del desastre.

Si realizó algún trabajo para un empleador, debe informar los salarios correspondientes al período que trabajó (la semana en que se realizó el trabajo, no cuando recibió la paga) por cada semana reclamada. Si trabaja por cuenta propia, debe declarar el ingreso bruto cuando reciba la paga (independientemente de cuándo hizo el trabajo) por cada semana reclamada.

Al reclamar semanas de forma retroactiva, debe certificar que era apto y estuvo disponible para trabajar durante ese período, a menos que se haya lesionado como resultado directo del desastre mayor o no haya podido llegar a su lugar de empleo como resultado directo del desastre.

Es posible que deba realizar al menos dos (2) contactos directos con el empleador por semana y tres (3) actividades de búsqueda de trabajo.

Puede presentar reclamaciones semanales en persona, colocando su solicitud en una caja segura, ubicada fuera de ciertas oficinas de WorkSource, o entregándola al personal autorizado en ciertos sitios de evacuación. También puede enviar por correo o cargar sus documentos de DUA utilizando el formulario Contáctenos, que se encuentra en [unemployment.oregon.gov/Contact-Us](http://unemployment.oregon.gov/Contact-Us). Encontrará más información en nuestro sitio web público: [www.oregon.gov/employ/disaster](http://www.oregon.gov/employ/disaster).

## **REDUCCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE DUA**

El importe de asistencia semanal se reducirá por los salarios o ingresos que haya recibido durante una semana o que recibirá durante una semana, según los siguientes criterios:

- Ingresos brutos obtenidos en una relación empleador-empleado, sean pagados o no. En el caso de las personas que trabajan por cuenta

propia, ingresos brutos percibidos durante la semana por la prestación de servicios en el trabajo por cuenta propia, independientemente de que se hayan desarrollado o no servicios durante la semana.

- Cualquier beneficio o seguro de cualquier origen, no definido como “compensación” bajo la regulación de la DUA por la pérdida de salario debido a una enfermedad o discapacidad, como un seguro privado de protección de ingresos, etc.
- Compensación para trabajadores en virtud de la muerte del jefe de familia, como resultado del desastre mayor y en el área de desastre mayor, si el individuo se ha convertido en el jefe de familia y está buscando un trabajo adecuado.
- Beneficios de desempleo suplementarios (Supplemental Unemployment Benefits, SUB) de conformidad con un convenio colectivo.
- Seguro privado de protección de ingresos, por el importe que la persona ha recibido, está recibiendo o recibiría si presentara una reclamación de seguro.
- Cualquier pensión o anualidad de jubilación pública o privada.

El WAA de DUA para reclamaciones presentadas para *FEMA-4562-DR-OR* corresponde al 1.25 % del salario total ganado durante el año fiscal 2019, sin superar los \$673 por semana. El WAA se calcula conforme a los salarios ganados en el período base. El período base de DUA es el último año fiscal completado antes del desempleo causado por el desastre (20 CFR 625.6 (a)(2)).

Hasta el 1 de enero de 2022, puede declarar ingresos brutos de \$300 o más, antes de que se reduzcan sus beneficios. Si gana más de \$300, su WAA se reducirá dólar por dólar, por cada dólar ganado que exceda ese importe. Sin embargo, si gana lo mismo o más que su WAA, o trabaja más de 39 horas en una semana, se lo considerará empleado y, por lo tanto, no será elegible para DUA.

### **¿LOS BENEFICIOS DE DUA ESTÁN SUJETOS A IMPUESTOS?**

Los beneficios de DUA están sujetos a impuestos sobre la renta estatales y federales. Puede optar por la retención de impuestos de su WAA cada semana. El Departamento de Empleo de Oregon le proporcionará un formulario 1099 para el año calendario anterior, el cual muestra el importe de los pagos de DUA que recibió.

### **¿QUÉ PASARÍA SI RECIBO UN SOBREPAGO?**

Ocasionalmente, una persona puede recibir beneficios a los que no tiene derecho, lo que ocasiona un sobrepago. Se le notificará por escrito si se decide que recibió un sobrepago. Si se establece que recibió un sobrepago por sus beneficios de DUA, usted será responsable de reembolsar el importe que recibió de DUA como sobrepago. (consulte 20 CFR 625.14)

### **¿CUÁLES SON MIS RESPONSABILIDADES AL RECLAMAR LOS BENEFICIOS DE DUA?**

Usted es responsable de leer la información que brinda este manual.

Usted es responsable de cualquier información que brinde con el propósito de reclamar asistencia financiera conforme al programa DUA. Toda la información proporcionada será objeto de verificación para garantizar que esté completa y sea correcta.

Si voluntariamente hace una declaración falsa u oculta información para recibir los beneficios de DUA, se encontrará sujeto a enjuiciamiento penal y sanciones conforme a las leyes de Oregon o a las leyes federales. Además, usted será responsable del reembolso de cualquier pago de DUA que se determine que es un sobrepago, como resultado de dicha información oculta o de declaraciones falsas.

### **¿QUÉ SUCEDE CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONO?**

La solicitud de información para utilización por parte de la Unidad de Asistencia de Desempleo por Desastre del Departamento de Empleo de Oregon, está permitida conforme a la Ley Robert T. Stafford de Ayuda por Desastre y Asistencia por Emergencia (Ley Stafford) (42 USC §5177).

Toda la información proporcionada será de carácter confidencial, excepto en la medida en que la divulgación de dicha información esté autorizada para procesar su reclamación, y no se divulgará ni se utilizará para ningún otro propósito que no sea establecer su elegibilidad para la DUA y garantizar que los beneficios se hayan pagado correctamente.

## **¿CÓMO Y DÓNDE PUEDO SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE DUA?**

Las personas de los condados de *Clackamas, Douglas, Jackson, Klamath, Lane, Lincoln, Linn y Marion que perdieron el trabajo como resultado directo del desastre de los incendios forestales y los vientos en línea recta* pueden solicitar la DUA por correo, en línea o en persona.

Para recibir los beneficios de DUA, debe proporcionar toda la documentación requerida, utilizando cualquiera de los métodos descritos anteriormente, dentro de los 21 días a partir del día en que presentó su reclamación inicial de DUA. La documentación debe respaldar su declaración de empleo, trabajo por cuenta propia o actividad que debía comenzar en el momento del desastre.

Correo:

Departamento de Empleo de Oregon  
(Oregon Employment Department)  
Asistencia de Desempleo por Desastre  
(Disaster Unemployment Assistance)  
875 Union Street NE  
Salem, OR 97311-0800

Teléfono: (503) 947-1543

Sitio web:

[www.oregon.gov/employ/disaster](http://www.oregon.gov/employ/disaster)

[unemployment.oregon.gov/contact-us](http://unemployment.oregon.gov/contact-us)